

00000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
OLAERNBERG REPRESENTACIONES S.A.**

OTORGADA POR:

OLA IVAR ERNBERG y

JOSE FELIX GUERRERO PONCE

CUANTIA: USD \$ 10.000,00

DI 4 COPIAS

%%%%%%%%%

L.P.*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día jueves dieciséis de
septiembre de dos mil diez, ante mí, Doctor Sebastián
Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este
cantón, intervienen en el otorgamiento de esta escritura
los señores, Ola Ivar Ernberg y José Félix Guerrero
Ponce, los comparecientes son de nacionalidad sueca el
primero, inteligente en el idioma castellano, mayor de
edad, de estado civil divorciado; y, casado el segundo,
con capitulaciones matrimoniales, domiciliados en el
Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 quienes actúan por sus propios derechos, a quienes de
2 conocer doy fe pues me presentan sus documentos de
3 identidad y me solicitan que eleve a escritura pública,
4 la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que
5 transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
6 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
7 de constitución simultánea de Compañía Anónima, contenida en
8 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
9 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor Ola Ivar
10 Ernberg, divorciado, y el Doctor José Guerrero Ponce, casado,
11 con capitulaciones matrimoniales. Los comparecientes, son de
12 nacionalidad sueco, entendido en el idioma castellano, y
13 ecuatoriano respectivamente, mayores de edad, con domicilio en
14 el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces y actúan
15 por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE**
16 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por
17 la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía
18 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
19 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
20 partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO**
21 **DE LA COMPAÑÍA OLAERNBERG REPRESENTACIONES**
22 **S.A. TITULO PRIMERO: Del nombre, domicilio, objeto y**
23 **plazo. Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía
24 que por esta escritura se constituye es OLAERNBERG
25 REPRESENTACIONES S. A. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El
26 domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano
27 de Quito, cantón Quito, República del Ecuador. Podrá establecer
28 agencias, sucursales o establecimientos administrados por un

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el
2 exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
3 **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía es el de
4 ofrecer servicios complementarios de: limpieza, mantenimiento en
5 empresas, residencias, edificios, de manera integral. Adicionalmente
6 la compañía realizará mantenimiento y diseño de parques y
7 jardines, la planificación, realización de decoraciones de interiores
8 y exteriores en haciendas, clubes privados, residencias; el
9 servicio podrá ser tanto en instituciones públicas como privadas. La
10 compañía realizará mantenimiento y limpieza de cisternas,
11 pozos, pozos sépticos y piscinas, la compañía prestará servicios de
12 mensajería a nivel nacional, servicios de call center, es decir
13 centros de información, investigaciones de mercadeo y
14 comercialización interna, en general a la organización de todo lo
15 concerniente al tele mercadeo. La sociedad se dedicará a la
16 organización de eventos, en todo lo relacionado a la decoración,
17 implementación, promoción de toda clase de eventos artísticos,
18 culturales, promocionales. Dentro de esta organización de eventos
19 podrá atender con el servicio de catering, todo lo relacionado a la
20 preparación y elaboración de alimentos, servicios de banquetes y
21 eventos de todo tipo. La Compañía podrá también dedicarse, a la
22 asistencia de hogar, servicio de plomería, cerrajería, electricidad,
23 vidriería, contacto con profesionales para servicios no urgentes.
24 En fin la sociedad podrá realizar toda clase de actos y permitidos
25 por la Ley que sean necesarios para cumplir con su objeto social,
26 sin perjuicio de las prohibiciones legales específicas contempladas
27 en la legislación vigente. Para el cumplimiento de su objeto, la
28 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

3



1 la ley ecuatoriana. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración
2 de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de
3 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes
4 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
5 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
6 aplicables. **TITULO SEGUNDO: Del capital Artículo Quinto.-**
7 **Capital y de las acciones.-** El capital social es de Diez mil dólares
8 de los Estados Unidos de América dividido en diez mil acciones
9 ordinarias y nominativas, de un Dólar de los Estados Unidos de
10 América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente
11 del cero cero uno al cero diez mil. **TITULO TERCERO: Del**
12 **gobierno y de la administración: Artículo Sexto.- Norma**
13 **general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta
14 general de accionistas, y su administración al gerente y al
15 presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a
16 junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante
17 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación
18 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
19 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la
20 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el
21 de realización de la junta **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-** Las
22 juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se
23 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
24 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
25 compañía, para considerar los asuntos especificados en los
26 numerales segundo tercero y cuarto (2º, 3º y 4º) del artículo
27 doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y
28 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo

1 con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
2 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso,
3 se hubieren promovido. **Artículo Noveno.- Quórum general de**
4 **instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta
5 general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia
6 de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.
7 Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
8 número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los
9 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará
10 que la junta se instalará con los accionistas presentes **Artículo**
11 **Décimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley
12 no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en
13 primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
14 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión,
15 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
16 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
17 general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia
18 del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos,
19 salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se
20 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la
21 tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera
22 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta
23 se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se
24 dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Décimo**
25 **Primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de
26 la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado
27 concurrente a la reunión **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de**
28 **la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
2 compañía anónima. **Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.-**
3 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
4 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
5 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
6 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
7 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
8 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
9 celebración de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la**
10 **compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para
11 un período de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El
12 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
13 legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las
14 reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el
15 secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los
16 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
17 accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en
18 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
19 temporal o definitivamente **Artículo Décimo Quinto.- Gerente de**
20 **la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un
21 período de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El
22 gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
23 legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las
24 reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones
25 de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas
26 respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados
27 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.
28 d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

1 compañía. e) Ejercer las atribuciones previstas para los
2 administradores en la Ley de Compañías. f) Realizar todo acto o
3 contratos a nombre de la compañía sin limitación de ninguna
4 naturaleza, pudiendo solicitar créditos y otorgar garantías a cualquier
5 entidad bancaria o crediticia. g) Queda facultado para realizar todos
6 los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la
7 compañía pudiendo contratar y despedir empleados, firmar
8 declaraciones de impuesto a la renta y cualquier documento que se
9 requiera ante las autoridades ecuatorianas. **TITULO CUARTO.- De**
10 **la fiscalización: Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.-** La junta
11 general designará un comisario principal y un suplente cada año,
12 quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
13 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración
14 y en interés de la compañía. **TITULO QUINTO: De la disolución y**
15 **liquidación: Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.-** La
16 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el
17 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
18 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
19 Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará
20 un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA: Aportes.- - - - -**
21 - - - - -

Nombre Socios	Capital suscrito USD	Capital pagado en especies USD	Capital pagado en efectivo USD	Nº Participaciones
Ola Ernberg	9.999	9.600	399	9.999
José Guerrero P.	1	-	1	1
TOTAL	10.000	9.600	400	10.000

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

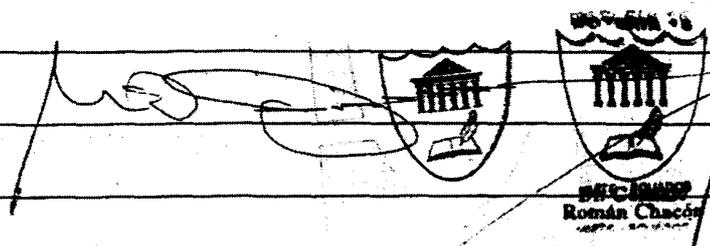
1 La inversión que realiza el señor Ola Ivar Ernberg es extranjera
2 directa. Aportes en especies: el señor Ola Ivar Erbberg es
3 propietario de los siguientes bienes: EQUIPOS DE
4 COMPUTACION: Cuarenta y nueve (49) Aspiradoras Electrolux
5 Life, Serie 1340120-1340169, Valor Unitario Cuarenta y siete
6 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 47,00) Total Dos
7 mil trescientos tres Dólares de los Estados Unidos de América (USD
8 \$ 2.303,00); Ocho (8) Aspiradoras Electrolux Ergoeasym Series
9 103205, 102801,103185, 102484, 102690, 102855, 102695, 103222
10 Valor Unitario Sesenta y un Dólares de los Estados Unidos de
11 América (USD \$ 61,00) Total Cuatrocientos ochenta y ocho Dólares
12 de los Estados Unidos de América (USD \$ 488,00); Dos (2)
13 Aspiradoras Industriales Clarke, Serie 280601-02, Valor Unitario
14 Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$
15 500,00) Total: Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD
16 \$ 1.000,00); Una (1) Aspiradora Industrial Clarke, Serie 280603
17 Valor Cuatrocientos noventa y nueve Dólares de los Estados Unidos
18 de América (USD 499,00); Nueve (9) Pulidora Silka
19 sin número, Valor Unitario Quinientos noventa Dólares de los
20 Estados Unidos de América (USD \$ 590,00) Total: Mil trescientos
21 diez Dólares de los Estados Unidos de América (USAD \$ 5.310,00)
22 **TOTAL APORTE EN ESPECIE: NUEVE MIL SEISCIENTOS**
23 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$**
24 **9.600,00).- CLAUSULA QUINTA.- AVALUO Y**
25 **TRANSFERENCIA DE BIENES.-** Los bienes anteriormente
26 descritos fueron avaluados por el accionista Doctor José Guerrero
27 Ponce, por el valor de nueve mil seiscientos dólares, a cambio de lo
28 cual el señor Ola Ivar Ernberg recibe nueve mil seiscientos

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

8

66
Román



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR: DR. JOSE GUERRERO PONCE y LAURA PONCE

BOLANOS

CUANTIA : S/.5.000.000,00

J.V.L.

DI 90 COPIAS

312 BIA C. 452-C. 52

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día lunes primero de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí el Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón comparecen: por una parte; doctor José Guerrero Ponce, divorciado, por sus propios derechos; y, por otra parte, la señorita Laura Ponce Bolaños, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen: que elevan a escritura pública la minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de las capitulaciones Matrimoniales, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA : COMPARECIENTES.** - Comparecen a la celebración de este instrumento público el Doctor José



1 Guerrero Ponce , ecuatoriano, y Laura Ponce Bolaños
2 también de nacionalidad ecuatoriana. Los Comparecientes
3 son de estado Civil divorciado el primero y el segundo
4 soltero, domiciliado en Quito, mayores de edad,
5 legalmente capaces quienes actúan por sus propios
6 derechos. **SEGUNDA.**- El Doctor José Guerrero Ponce ha
7 adquirido los siguientes bienes antes de la celebración
8 de su matrimonio, que lo efecturá con Laura Ponce
9 Bolaños: - Casa en Quito en Edificio Cancún - Casa de
10 Atacames - Departamento en Quito en Edificio Coloma -
11 Oficina en Quito en edificio Eloy Alfaro - Acciones en
12 Hotel Oro Verde Quito, Hotel Oro Verde Machala, Hotel Oro
13 Verde Manta, La Primavera S. A., Florespungo C. Ltda.
14 Toyota S. C. C., Texcomercial S. A.- Vehículos muebles y
15 enseres.- Los bienes que se numeran mediante esta
16 capitulación matrimonial así como los frutos, ganancias,
17 intereses, mejores de los mismos serán de propiedad
18 absoluta del comparecientes sin que ingrese al régimen
19 de sociedad conyugal y, su administración y libre
20 disposición de los mismos serán derecho exclusivo del
21 doctor José Guerrero Ponce.- **TERCERA.**- Todos los bienes
22 que con posterioridad a la celebración del matrimonio del
23 doctor José Guerrero Ponce y Laura Ponce bolaños
24 adquieran, serán de propiedad absoluta del cónyuge que
25 los haya adquirido, excepto cuando dicha adquisición se
26 la efectúe conjuntamente por parte de los celebrantes de
27 esta capitulaciones matrimoniales.- **CUARTA.**- La

instrumento, acepta la celebración de las presentes capitulaciones matrimoniales, renunciando en expresa a probables gananciales que pudiera haber de la administración de los bienes que efecturà el doctor José Ponce Guerrero, así como renuncia a la porción conyugal a que pudiera tener derecho en caso de fallecimiento del doctor José Guerrero Ponce, una vez celebrado el matrimonio.- QUINTA: Por este instrumento los comparecientes establecen que el régimen de bienes que regirá su vida conyugal es la de separación de bienes, con sujeción a lo estipulado en las leyes ecuatorianas y con los afectos que dicho régimen tiene en la legislación ecuatoriana.- SEXTA: la cuantía de la presente escritura pública es de cinco millones de sucres.- Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de la Ley.- (Firmado) doctor José Guerrero Ponce número de matrícula mil quinientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Quito .- HASTA AQUI LA MINUTA. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso. Y leída a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature]
 170172447-6

[Handwritten signature]
 09088438



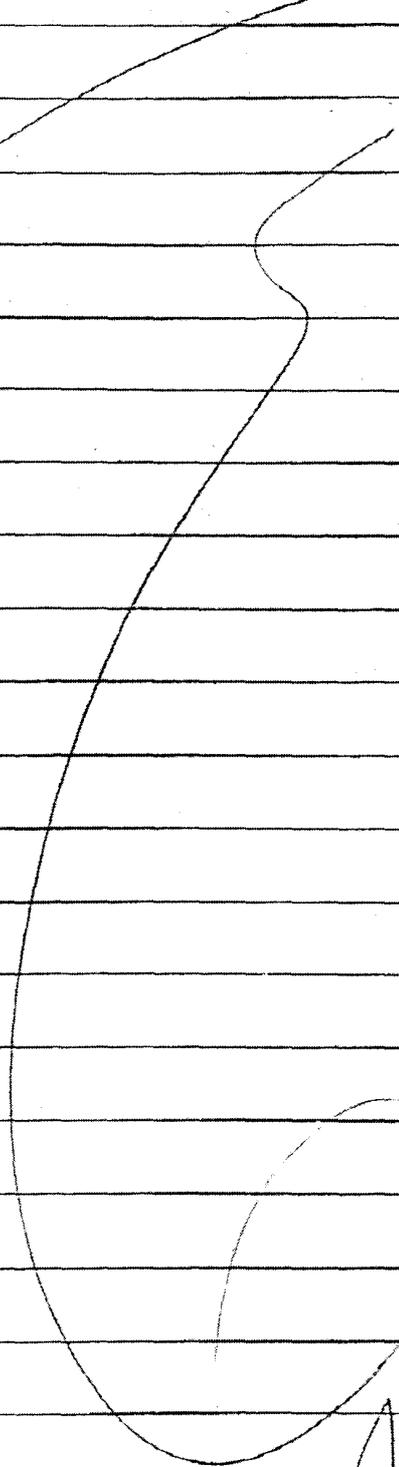
[Handwritten signature]

3
3
5
3
1
1
3
3
-
2
3
y
a
d
p
e
l
s
l
s
e
e
e
a
-
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

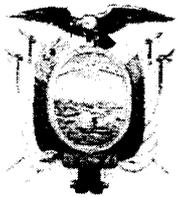
EL NOTAWES

~~EL NOTAWES~~



NOT

16
1046
ACA



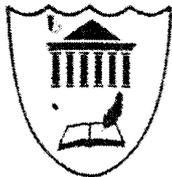
Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

000007

NOTARIA 16



Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta
SEPTIMA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CAPITULACIONES MATRIMONIALES OTORGADO POR JOSE
GUERRERO PONCE Y LAURA PONCE BOLAÑOS Solicitado por
MARCIA GISELA LARA NUÑEZ con cédula de ciudadanía
171384457-7. Debidamente firmada y sellada, en Quito a
veinte de Julio del año dos mil nueve.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

[Firma manuscrita]



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

Nº 102851



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

RAZON: Con fecha: 16 de Mayo del 1997
se encuentra inscrita la Ira. Copia de la presente
escritura a Fs. 53 Nro. 34 del Registro
de Prop. PERSONAS tomo 19
Quito, a 24 de Julio de 2009

[Firma manuscrita]
EL REGISTRADOR

1058173

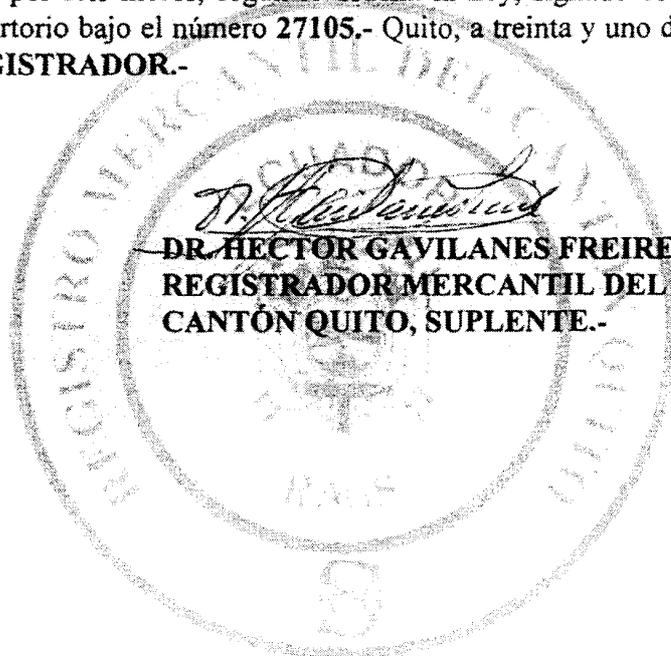




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número 2447 del Registro Mercantil, Tomo 140, lo referente al Contrato de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, celebrado entre los **SEÑORES JOSE GUERRERO PONCE; Y, LAURA PONCE BOLAÑOS.**- Queda archivada la **SEXTA COPIA** Certificada de la Escritura Pública otorgada el 01 de agosto de 1.994, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el numero 1473.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 27105.- Quito, a treinta y uno de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**-



HG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171822342-1

OLA IVAR ERNBERG

24 DE OCTUBRE DE 1968

GOTEBORG-SUECIA

EXT. 29 21694 6377

QUITO-PCMA-2000 EXT.

Ol Erly
FIRMA DEL CEDULADO



SUSCA A1133 11112

NACIONALIDAD: CO. MARIA PAZ TERAN MOSQUERA

ESTADO CIVIL: SUPERIOR APODERADO GENERAL

IDENTIFICACION: HAROLD ERNBERG

PROF. OCUP: KANN ERNBERG

FECHA DE EMISION: QUITO-02-2001

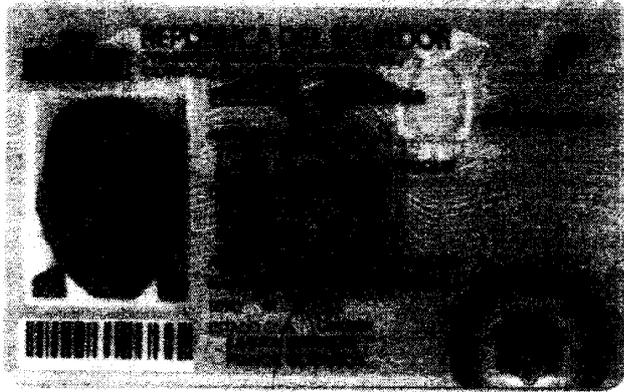
LUGAR Y FECHA DE RENOVACION: QUITO-03-2013

FECHA DE CALIDAD: 1832291

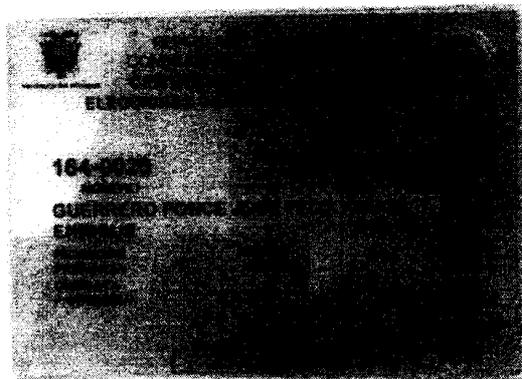
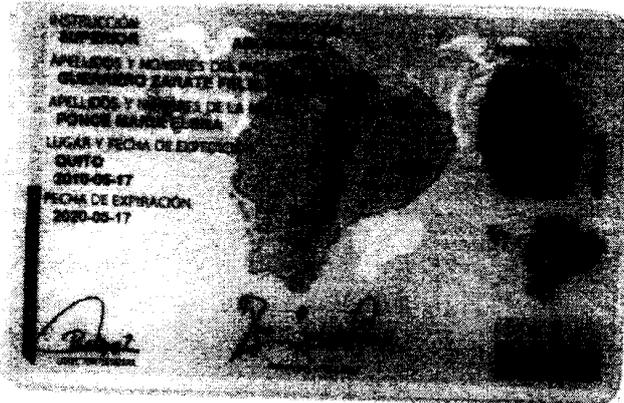
FORMA No. C.A.

RENOVACION



Jose Manuel Ruiz





COPIA INTEGRAL

NAC. MATR. DEFU.

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tom. 1-8 Pág. 95 Acta 95

En QUITO provincia de PICHINCHA, hoy día TRECE de ENERO de L DOS MIL UNO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CLAUDIO ERIBERG nacido en SUECIA, el 24 de OCTUBRE de 1.968, de nacionalidad SUECA, de profesión APODERADO GENERAL, con Cédula No. 171922342-1, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de HAROLD ERIBERG y de KAREN ERIBERG

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARÍA PAZ TERAN ROSQUERA nacida en QUITO, PICHINCHA, el 03 de FEBRERO de 1.973, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA, con Cédula No. 170478911-4, domiciliada en QUITO, de estado anterior DIVORCIADA; hija de EDISON TERAN y de ROMPEYA ROSQUERA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: TRECE DE ENERO DEL DOS MIL UNO

En este matrimonio reconocieron a su hij. llamado

HV/

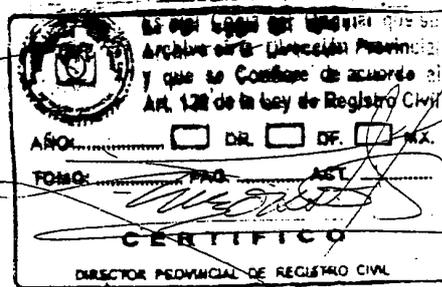
OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]

FIRMAS:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



2010

ARCHIVO PROVINCIAL QUITO-PICHINCHA



Registro Civil



RAZON. DISUELTO POR SENTENCIA DE DIVORCIO DEL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 11 de Diciembre del 2009, SE
DISUELVE EL VINCULO MATRIMONIAL DE: OLA IVAR ERNBERG CON MARIA PAZ TERAN MOSQUERA. Documento que se archiva con el # 2009
3973.-C.LL. Quito, 22 de Diciembre del 2009.

[Handwritten Signature]
Jefe de Oficina

BRES

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante
sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.
..... de de

.....
Jefe de Oficina

e declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

.....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....

Se ha depositado el original en la
Archiva en la Dirección Provincial
y se da Cuenta de acuerdo al
Art. 127 de la Ley de Registro Civil
AÑO: DR. DF. M.K.
TOMO: PAG. ACT.
[Handwritten Signature]
CERTIFICADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

25 AGO. 2010

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2010

ARCHIVO PROVINCIAL
QUITO-PICHINCHA

Registro Civil
Identificación y Cedulación
del Ecuador

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 174872

Inscripción de Sentencias

REGISTRO CIVIL

ESP



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7320661
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1701724476 FELIX ABDON ENRIQUE GUERRERO PONCE
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: OLAERNBERG REPRESENTACIONES S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7320661

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/10/2010 12:26:08

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



Número Operación **CIC101000004398**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ERNBERG OLA IVAR	399.00 ✓
GUERRERO PONCE JOSE	1.00 ✓
Total	400.00 ✓

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

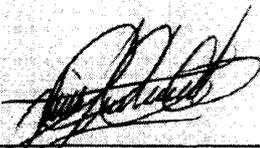
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

OLAERNBERG REPRESENTACIONES S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Miércoles, Septiembre 15, 2010**

FECHA

ACTA DE APORTACIÓN Y AVALUO DE BIENES

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los quince días del mes de septiembre del 2010, a las 12:00 en el domicilio situado en la Gualaquiza N62 y Nazareth se encuentra el Doctor José Guerrero Ponce., ejerciendo su derecho establecido en el artículo 162 de la Ley de Compañía.

El accionista procedió a avaluar los bienes que aporta el señor Ola Ivar Ernberg, para la constitución de la compañía OLAERNBERG REPRESENTACIONES S.A. Los bienes evaluados, son su respectivo valor, fueron los siguientes:

OLAERNBERG REPRESENTACIONES S.A.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	No. De Serie	Valor Unitario	Valor Total
49	Aspiradoras Electrolux Life	1340120-1340169	47,00	2.303,00
8	Aspiradoras Electrolux Ergoeasy	103205, 102801,103185, 102484,102690 102855,102695,103222.	61,00	488,00
2	Aspiradoras Industriales Clarke	280601-02	500,00	1.000,00
1	Aspiradora Industrial Clarke	280603	499,00	499,00
9	Pulidora Silka	S/N	590,00	5.310,00
TOTAL				9.600,00

El avalúo es de NUEVE MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (\$9.600).

La presente acta de avalúo de bienes se incorpora a la escritura de constitución de la compañía para los respectivos fines legales.

Para su constancia firma.

[Handwritten Signature]
Dr. José Guerrero Ponce
ACCIONISTA



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 participaciones de un dólar cada una, conforme consta del acta de
2 avalúo que se agrega a este instrumento y por lo tanto se
3 transfieren a la compañía que se constituye conforme lo establece el
4 artículo ciento sesenta y dos (162) de la Ley de Compañías vigente.
5 Hasta aquí la minuta. (firmado) Doctora Wendy Román
6 Alomía Abogada con matrícula número cinco mil
7 doscientos setenta y uno del Colegio de Abogados de
8 Pichincha". Hasta aquí la minuta que los comparecientes
9 elevan a escritura pública con todo su valor legal.- Leída
10 que fue la presente escritura a los comparecientes por
11 mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en
12 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

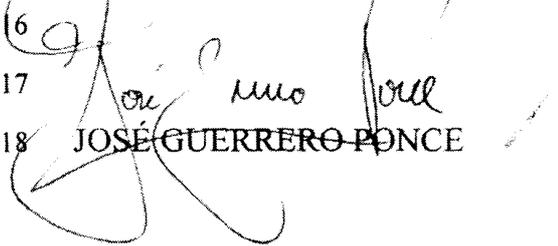
13

14

15 
OLA IVAR ERNBERG

C.I. 171822542-1

16

17 
18 JOSÉ GUERRERO PONCE

C.C. 170172447-6

(FIRMADO) DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Se otorgó ante mí, el dieciséis de septiembre de dos mil diez, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA OLAERNBERG REPRESENTACIONES S.A. otorgado por OLA IVAR ERNBERG Y JOSE FELIX GUERRERO PONCE, debidamente sellada y firmada en Quito a, veinte de Septiembre de dos mil diez.- LT.

Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

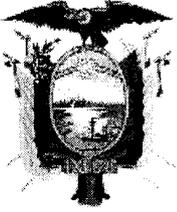


RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.004196, de fecha cinco de octubre del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía OLAERNBERG REPRESENTACIONES S.A., celebrada en esta Notaría el dieciséis de septiembre del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, ocho de octubre del dos mil diez.-



[Handwritten signature]
Dr. Solación Andrusso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



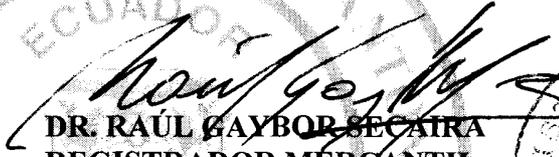


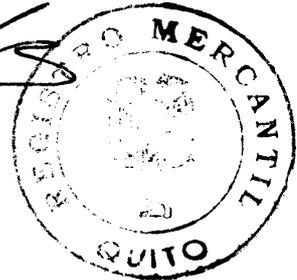
0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 05 de octubre de 2.010, bajo el número **3341** del Registro Mercantil, **Tomo 141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**OLAERNBERG REPRESENTACIONES S.A.**", otorgada el dieciséis de septiembre de dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036603**.- Quito, a ocho de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/mn.-





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

23096

Quito, 20 OCT 2010

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OLAERNBERG REPRESENTACIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL